

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.926

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 155 de 31 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2182 y 2183 de 13 de mayo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 130 de 6 de junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 59, de 15 y 61 de 17 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2026 de 21 de marzo de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.

Resuelto N° 2027 de 21 de marzo de 1949, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Resueltos Nos. 2028 y 2029 de 21 de marzo de 1949, por los cuales se conceden papeles especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 81 de 24 de mayo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 143 de 3 de mayo de 1949, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto N° 145 de 4 de mayo de 1949, por el cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 146 de 5 de mayo de 1949, por el cual se prorroga una licencia.

Resuelto N° 117 de 5 de mayo de 1949, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 425 de 8 y 432 de 9 de abril de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

Contrato N° 252 de 29 de mayo de 1949, celebrado entre la Nación y el señor José I. Pimentel.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 161 de 31 de mayo de 1949, por el cual se elimina un cargo.

Decreto N° 162 de 31 de mayo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 162 de 31 de mayo de 1949, por el cual se hacen as-censos.

Contrato N° 47 de 4 de junio de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Eduardo Mendicuti.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento en la Oficina de Registros de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 155

(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leopoldo Alguero V., Cónsul ad honorem de Panamá en Hull, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2182

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2182.—Panamá, 13 de mayo de 1949.

El señor José María Orol Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-19358, por medio de escrito de fecha 6

de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José María Orol Rodríguez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Alege, Provincia de Lugo, España;

b) Historial polícivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan enñado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilita la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2419-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
7490-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor José María Orel Rodríguez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José María Orel Rodríguez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2183

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2183.—Panamá, mayo 13 de 1949.

El señor Antonio Gallardo Estévez, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-32264, por medio de escrito de fecha 22 de marzo del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Gallardo Estévez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;

b) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueble de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Antonio Gallardo Estévez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Gallardo Estévez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 130

(DE 6 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Gallardo, Mozo en la Planta Oficial de Alcoholes, en remplazo de Francisco López R., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, 15 de Marzo de 1949.

Vistos:

Ha llegado para su consideración y estudio, el expediente que contiene la adjudicación, en gracia, del terreno denominado "Quebrada Barrera",

ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, con una capacidad superficial de cincuenta hectáreas (50 Hts.) solicitado por Tomás Ramos Rosario y otros, cuyos nombres se detallarán a continuación, a la cual recayó la Resolución N° 28 de Febrero 19 del año en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, venida a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del terreno que se menciona, son los siguientes: Norte, Quebrada del Rosario y terreno libre; Sur, Cordillera libre; Este, terreno libre y Alto de la Piedra del Gallote; y Oeste, terreno libre y Alto Paja Natá.

A voluntad de los postulantes, el terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para Tomás Antonio Ramos Rosario, jefe de familia. 10 Hts.

Para Martín Ramos Rosario, jefe de familia. 10 Hts.

Para Ostiano Ramos, menor. 5 Hts.

Para Vianor, Elvira O., Fredesvinda, Liduina y Marina Ramos Chávez, menores a 5 Hts. c. u. 25 Hts.

50 Hts.

De acuerdo con lo actuado se observa que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo que establece el artículo 7° de la Ley 52 de 1938.

Los adjudicatarios han comprobado que son agricultores pobres y sin terreno por ningún título, siendo acreedores a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el lote descrito, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que están en la obligación de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la expresada resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Líbrega Castillero P.,
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 15 de marzo de 1949.

Vistos:

Ha llegado a esta Sección el expediente que contiene la solicitud formulada por Juan Higuera, a nombre y representación de sus menores hijos Juan, Julián, Ruperto y José de la Cruz Higuera González, y de su sobrino, el menor Mateo Higuera, para que se les adjudique a éstos gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional ubicado en el distrito de Océ, denominado

"La Cordillera", de veinte hectáreas, con mil ochocientos metros cuadrados (20 Hts. 1800 m²) de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Lorenzo Higuera; Este, terreno de Domingo González; y Oeste, camino de La Cordillera.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 29 de 4 de los corrientes, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, enviada en consulta.

El expresado terreno se ha dividido en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Juan, Julián, Ruperto Higuera González, menores a 5 hts. c/u.	15 Hts.
Para Mateo Higuera, menor	1800 m.c.
Para José de la Cruz Higuera González, menor	5 "
Total	20 " 1800 m.c.

Se ha estudiado este expediente y se desprende de lo que consta de autos, que se han llenado todos los requisitos de ley, razón por la cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaría ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 17 de marzo de 1949.

Vistos:

Corregido que ha sido por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Colón, el error indicado por este Despacho, en providencia de 2 de los corrientes, vuelve de nuevo para su revisión y estudio, el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Samuel Harris, natural de Jamaica, mayor, agricultor, con cédula N° 3-5476 y vecino del Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, sobre la adjudicación, a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar arriba expresado, a la cual recayó la Resolución N° 73 de noviembre 8, del año pasado, expedida por dicho funcionario.

La extensión del terreno es de (37 hts. 9600 m²), treinta y siete hectáreas, con nueve mil seiscientos metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno ocupado por Dudley Walker; Sur, carretera a Piña; Este, terreno

ocupados por Wood y Lyon; y Oeste, terreno de Henry Robinson.

Como la antedicha Resolución ha venido en consulta y de lo actuado se observa que la solicitud fue acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno y el informe del agrimensor que efectuó la mensura; que las declaraciones recibidas prueban la adjudicabilidad del terreno; que los colindantes han manifestado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación; que el edicto fue fijado de conformidad con lo que determina la ley, y publicado en La Estrella de Panamá, correspondiente a los días 24, 25 y 26 de agosto de 1948, respectivamente; que el interesado pagó al Tesoro Nacional como valor total del terreno, la suma de (B/. 228.00), doscientos veintiocho balboas, siendo clasificado a razón de (B/. 6.00) seis balboas la hectárea o fracción, como se comprueba con los recibos de pago Nos. 5786 y 6176 de 19 de agosto y 9 de octubre de 1948, respectivamente expedidos por el Recaudador de Rentas de Colón, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor del señor Samuel Harris, de generales conocidas, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaría ad-hoc.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
EXPIDESE PATENTE PERMANENTE
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2026

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2026.—Panamá, 21 de marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 4-1948 expedida por el Cónsul de Panamá en Estocolmo el 5 de octubre de 1948 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Veost".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N°... y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la

mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Voosi"
Propietario: Compañía Marítima Voosi, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Lasso de la Vega.
Tonelaje: Neto 592-46. Bruto 1040-95. Letras de Radio H O K Z.
Patente Provisional N° 1168-ES. Fecha 5 de octubre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2027

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2027.—Panamá, marzo 21 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Lombardi & Icaza en nombre y representación de la Cía. Armadora Oceánica Panameña S. A. propietaria de la nave denominada "Cypress" que porta Patente Permanente de Navegación N°... ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Cypress", por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2103 de 6 de diciembre de 1948 inscrita al Tomo 172, Folio 310 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Cypress" antes de la Cía. Naviera San Miguel S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Cía. Armadora Oceánica Panameña S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2028

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2028.—Panamá, 21 de marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca N° 27 y 27-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los derechos correspondientes, mediante liquidación N° 7568 de 21 de marzo de 1949:

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sun Europa" del porte de 514.33 toneladas brutas, de propiedad de la Union Oil Company of California, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calumari G.

RESUELTO NUMERO 2029

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2029.—Panamá, marzo 21 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca N° 28 y 28-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagados los derechos respectivos mediante liquidación N° 7571 de 21 de marzo de 1949:

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Conte de Saola", del porte de 363.37 toneladas brutas, de propiedad de Andrés Castagnola Jr. y Asso, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante

las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 84

(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Inspectores Provinciales de Educación, Inspectores Administrativos e Inspectores Supervisores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Inspectores Provinciales de Educación, Inspectores Administrativos e Inspectores Supervisores de la manera siguiente:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Inspector Provincial de Educación: Juan B. Quintero.

Provincia Escolar de Coclé

Inspector Provincial de Educación: Efraín Carles.

Inspector Administrador: José R. Vásquez.

Inspector Supervisor: Arcesio Guardia.

Inspector Auxiliar Supervisor: Daniel C. George.

Inspector Auxiliar Supervisor: Moisés Vásquez.

Inspector Auxiliar Supervisor: Eustolio Castillero.

Inspector Auxiliar Supervisor: Marcelino Quirós y Q.

Provincia Escolar de Colón

Inspector Provincial de Educación: Arturo Delvalle N.

Inspector Administrador: Marcos R. Vásquez.

Inspector Supervisor: Desmond Byam

Inspector Auxiliar Supervisor: José I. de León.

Inspector Auxiliar Supervisor: Apolonio Acosta.

Inspector Auxiliar Supervisor: José C. Melo.

Provincia Escolar de Chiriquí

Inspector Provincial de Educación: José M. Roy.

Inspector Administrador: Samuel Rosas T.

Inspector Supervisor: José de la C. Peña.

Inspector Auxiliar Supervisor: Justo Abel Castillo.

Inspector Auxiliar Supervisor: León Eysse-ric Jr.

Inspector Auxiliar Supervisor: Marco T. Guillén.

Inspector Auxiliar Supervisor: Manuel Herrera Q.

Provincia Escolar del Darién

Inspector Provincial de Educación: Braulio J. Montenegro.

Inspector Auxiliar Supervisor: Eugenio Pérez.

Provincia Escolar de Herrera

Inspector Provincial de Educación: Jacinto Mirones R.

Inspector Administrador: David Salamín.

Inspector Supervisor: Eliseo Cedeño.

Inspector Auxiliar Supervisor: Manuel G. Castillero.

Inspector Auxiliar Supervisor: Pompilio Ríos.

Provincia Escolar de Los Santos

Inspector Provincial de Educación: Eligio Salas.

Inspector Administrador: Isauro Carrizo.

Inspector Supervisor: Manuel S. Salado.

Inspector Auxiliar Supervisor: Guillermo J. Broce.

Inspector Auxiliar Supervisor: Maximino Ballesteros.

Provincia Escolar de Panamá

Inspector Provincial de Educación: Manuel C. Celerin.

Inspector Administrador: Manuel S. Aquino.

Inspector Supervisor: José M. Rodríguez.

Inspector Auxiliar Supervisor: Julio E. Vergara.

Inspector Auxiliar Supervisor: Federico Zentner.

Inspector Auxiliar Supervisor: Robustiano Vergara.

Inspector Auxiliar Supervisor: Alejandro Henriquez.

Inspector Auxiliar Supervisor: Agustín G. de Paredes.

Inspector Auxiliar Supervisor: Olga Moreno G.

Inspector Auxiliar Supervisor: Rodolfo A. Moreno.

Provincia Escolar de Veraguas

Inspector Provincial de Educación: Eduardo A. Reyes.

Inspector Administrador: Pedro Ayala C.

Inspector Supervisor: Miguel A. Trujillo.

Inspector Auxiliar Supervisor: César Clavel Jr.

Inspector Auxiliar Supervisor: Pedro Mérida.

Inspector Auxiliar Supervisor: Dídimo Escartín.

Inspector Auxiliar Supervisor: Francisco García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días

del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 144.—Panamá, 3 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí

Carmen R. de Sánchez, de la escuela República Francesa a la escuela Medalla Milagrosa, en reemplazo de Elisa G. de Castellón, quien pasa a otra escuela.

Rodrigo Anguizola, de la escuela de Chorchita, a la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Arquímedes Candanedo quien pasa a otra escuela.

Hilda S. de Aizpurúa, de la escuela Doleguita, a la escuela de El Retiro, en reemplazo de Belarmina B. de Rabelo, quien pasa a otra escuela.

Gladys María Quintero, de la escuela Hato Viejo, a la escuela de Potrerillo Abajo, en reemplazo de Rosa M. de Lara quien renunció.

Elisa G. de Castellón, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela de República Francesa, en reemplazo de Carmen R. de Sánchez, quien pasa a otra escuela.

Belarmina B. de Rabelo, de la escuela El Retiro, a la escuela de Doleguita, en reemplazo de Hilda S. de Aizpurúa, quien pasa a otra escuela.

Aura Rosa Aguilar, de la escuela Sabana Bonita, a la escuela de San Carlos Arriba, en reemplazo de Aurea Cabrera quien pasa a otra escuela.

Carolina del C. de Tejada, de la escuela San Carlitos, a la escuela de El Francés, en reemplazo de Francia del Cid, quien pasa a otra escuela.

Aurea Cabrera, de la escuela San Carlos Arriba, a la escuela de La Dama, en reemplazo de Melva Jaramillo quien renunció.

Ignacio Villarreal, de la escuela Divalá, a la escuela de San Andrés, en reemplazo de José María Aizpurúa, quien pasa a otra escuela.

Manuel Aquiles Caballero, de la escuela Querévalos, a la escuela de Solano, en reemplazo de Enelia S. de Morales, quien pasa a otra escuela.

Berta D. de Atencio, de la escuela Bocalatún, a la escuela de Macano por aumento de matrícula.

Mélida Núñez, de la escuela Guayabal, escuela que se clausura, a la escuela de Bocalatún, en reemplazo de Berta D. de Atencio quien pasa a otra escuela.

Francia del Cid, de la escuela El Francés, a la escuela de San Carlitos, en reemplazo de Car-

lina del C. de Tejada quien pasa a otra escuela.

Natividad Cortés, de la escuela La Horqueta, a la escuela de Cantarrana, en reemplazo de Rosa E. de Díaz, quien pasa a otra escuela.

Hernán García, de la escuela La Concepción, a la escuela de Los Querévalos, en reemplazo de Manuel Aquiles Caballero quien pasa a otra escuela.

Melva Baruco, de la escuela La Concepción, a la escuela de El Santo, en reemplazo de Beatriz S. de Ortiz quien pasa a otra escuela.

Querube Guillén, de la escuela El Exquisito, a la escuela El Breñón, por aumento de matrícula.

Elena V. de Pérez, de la escuela Gariché, a la escuela de San Juan, por aumento de matrícula.

Ana Albarracín, de la escuela Platanarito, a la escuela de Boca Chica, en reemplazo de Aurea T. de Aparicio, quien perdió el derecho de reingresar.

Deyanira Morales, de la escuela El Portón, a la escuela de Siogui Abajo, en reemplazo de Santiago Bolaños A., quien pasa a otra escuela.

Esther María Vázquez, de la escuela San Andrés, a la escuela de Mata Rica, en reemplazo de Agustín Castillo V., quien pasa a otra escuela.

José María Aizpurúa, de la escuela San Andrés, a la escuela de Divalá, en reemplazo de Ignacio Villarreal quien pasa a otra escuela.

Arquímedes Candanedo, de la escuela Santa Marta, a la escuela de El Tuillido, para llenar vacante que allí existe.

Marta Guerra de Sánchez, de la escuela Santa Rosa, a la escuela de Platanarito, en reemplazo de Ana Albarracín, quien pasa a otra escuela.

Beatriz S. de Ortiz, de la escuela El Santo, a la escuela de Hato Viejo, en reemplazo de Gladys María Quintero, quien pasa a otra escuela.

Santiago Bolaños A., de la escuela Siogui Abajo, a la escuela de Gariché, en reemplazo de Elena V. de Pérez quien pasa a otra escuela.

Enelia S. de Morales, de la escuela Solano, a la escuela de La Concepción, en reemplazo de Hernán García, quien pasa a otra escuela.

Dalys Querube Serrano, de la escuela Brazo de Cochea, a la escuela de Potrerillo Arriba, en reemplazo de Agripina M. de Miranda, quien renunció.

Rosa E. de Díaz, de la escuela Cantarrana, a la escuela de La Horqueta, en reemplazo de Natividad Cortés, quien pasa a otra escuela.

Agustín Castillo, de la escuela Mata Rica, a la escuela de Alto Rabo de Gallo, escuela que se reabre.

Juan José Samudio, de la escuela Antonio Anguizola, a la escuela de Santa Rosa, en reemplazo de Marta G. de Sánchez quien pasa a otra escuela.

Apolonia R. de Hurtado, de la escuela Antonio Anguizola, a la escuela de Doradilla, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Herminda Marengo, quien renunció.

Bertilo Mejía S., de la escuela El Corrán, a la escuela de Las Lajas, de Tolé, en reemplazo de María de los R. Sanjur, quien pasa a otra escuela.

María de los R. Sanjur, de la escuela Las La-

jas de Tolé, a la escuela de El Común, en reemplazo de Bertilo Mejía S., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Juan M. López, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 145.—Panamá, 4 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo.

Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y del Resuelto N° 18 de 22 de Enero de 1949; las Resoluciones Nos. 2872 de 6 de diciembre; 2799 de 30 de septiembre y 2648 de 12 de noviembre de 1948, las solicitudes de reingreso de las señoras Zaida Raquel Castillo, Evidelia J. de Alvarez, Alicia Aguirre y Benilda E. de Alvarez, quienes comprueban que tuvieron parto prematuro;

RESUELVE:

Infórmase, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron por gravedad, a las siguientes señoras:

Zaida Raquel Castillo, maestra de grado en la escuela la Concepción, Provincia Escolar de Herrera, y cuya posición está vacante, el 11 de junio de 1949, es decir, treintisiete (37) días antes de la fecha original de reingreso;

Evidelia J. de Alvarez, maestra de grado en la escuela "Adolfo J. Fábrega", Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición está vacante, el 27 de abril de 1949, es decir, sesentidn (61) días antes de la fecha original de reingreso;

Alicia Aguirre, maestra de grado en la escuela Pilón, Provincia Escolar de Veraguas, el 24 de marzo de 1949, es decir, veintiocho (28) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Margarita Canto M., quien la reemplaza interinamente, dándose las gracias por los servicios prestados; y

Benilda B. de Alvarez, profesora regular de Salud y Educación Física en el Colegio "Félix Olivares C.", y cuya posición está vacante, el 14 de mayo de 1949, es decir, diecinueve (19) días antes de la fecha original de reingreso.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 146.—Panamá, 5 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vista a la luz de los artículos Nos. 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y de la Resolución N° 2872 de 6 de diciembre de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Olimpia B. de Wald;

RESUELVE:

Informar a la señora Olimpia B. de Wald, maestra de grado en la escuela Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 10 de junio de 1949, fecha en la cual debe reingresar, la licencia que se le concedió por medio de la Resolución N° 2872 de 6 de diciembre de 1948, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 147.—Panamá, 5 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen E. de Azcárraga, maestra de grado en la escuela La Arenita, Provincia Escolar de Herrera, solicita noventa (90) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con la certificación médica correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen E. de Azcárraga noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 1º de mayo de 1949, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del artículo ya citado.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

RESUELTO NUMERO 425

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 425.—Panamá, 8 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Rafael Halphen Pitti ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio como Mayorista y Detallista, amparado con la Patente General N° 6, que opera en La Concepción, Provincia de Chiriquí, al 31 de Diciembre de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, en el cual consta que a excepción del año 1942 giró con capital de B/. 26,909.39 y en los años siguientes ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00, debiendo pagar por consiguiente el máximo del impuesto de Turismo que señala el artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Rafael Halphen Pitti, amparado con la Patente General N° 6, ha girado en su establecimiento como Mayorista y Detallista, situado en La Concepción, Provincia de Chiriquí, durante el año de 1942 con capital de B/. 26,909.39 y durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 432

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 432.—Panamá, 9 de Abril de 1949.

Guenther Hirschfeld en su carácter de representante legal de la Sociedad "Salas y Hirschfeld Ltda." y por medio de memorial fechado el 14 de Marzo próximo pasado solicita a este Ministerio la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 5676 de 15 de Marzo de 1946, extendida a favor de la Sociedad antes mencionada para amparar el establecimiento de venta al por menor de licores denominado "Almacén de Licores Central", situado en la Avenida Central N° 10,098 de la ciudad de Colón.

de acuerdo con el capital de B/. 13,652.90 con que viene girando a partir del 1º de Enero del corriente año, y para comprobar la disminución del capital de B/. 23,006.97 con que operó durante los años de 1947 y 1948 ha suministrado un balance de situación de dicho negocio, debidamente firmado por el Contador Público Autorizado L. J. A. Ducruet.

Se observa que la Sociedad "Salas y Hirschfeld Ltda." debe pagar el máximo de Patente Comercial por exceder el capital con que gira de la suma de B/. 10,000.00, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941. Pero como quiera que el impuesto de Turismo debe reducirse de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 74 de 1941 y la tarifa oficial de dicho impuesto fijada para el presente año, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la Sociedad "Salas y Hirschfeld Ltda.", amparada con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 5676 de 15 de Marzo de 1946, viene girando en su establecimiento de venta al por menor de licores denominado "Almacén de Licores Central", situado en la Avenida Central N° 10,098 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 13,652.90, a partir del 1º de Enero del presente año.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 252

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor José I. Pimentel, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 47-237, con residencia en Pesé, Provincia de Herrera, quien en adelante se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

El Contratista se compromete:

1º—A alquilar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un Tractor, Caterpillar Diesel D-6, Sideboom y Bulldozer, en condiciones de trabajo, con un Tractorista, un Ayudante Tractorista y el Combustible necesario para su funcionamiento, todo por su cuenta, a un precio de ocho balboas (B/. 8.00) por hora.

2º—A correr con los gastos de reparación y mantenimiento del Tractor en referencia.

3º—A aceptar que el Tractor puede usarse en

cualquier lugar de las Provincias de Herrera y Los Santos a juicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Gobierno se compromete:

1º—A pagar al Contratista ocho balboas (B/. 8.00) por hora, por el alquiler del Tractor Sideboom y Bulldozer mencionado, por un mínimo de ocho horas diarias durante cinco días semanales.

2º—A recibir el Tractor en la ciudad de Chitré, siendo los gastos de movilización de dicho Tractor a cualquier otro lugar, por cuenta del Gobierno Nacional.

3º—A que, caso que por alguna circunstancia el Tractor sufiere un desperfecto, que no sea de fácil arreglo, convenir en que el Contratista no sea responsable por los perjuicios que ocasione la suspensión de las labores que esté efectuando dicho Tractor.

Artículo 1º—El término del Contrato que por este medio se celebra es de tres (3) meses prorrogable a voluntad de ambas partes, a partir del momento en que se reciba el Tractor, junto con su personal de operarios.

Este Contrato ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contratista,

José I. Pimentel.
Céd. Nº 47-237.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de mayo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 161
(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se elimina un cargo en el Hospital Provincial de Bocas del Toro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Elimínase en el Hospital Provincial de Bocas del Toro el cargo de Auxiliar de Enfermera que desempeña la señorita Delfia McLean por innecesario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta eliminación tiene vigencia desde el 31 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 162
(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Enfermeras de Salud Pública.

Angela A. de William y Omaira de Pinzón, como Enfermeras Regulares no Registradas de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Dora Samudio y de la señora Ana L. de Donderis quienes renunciaron sus cargos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 163
(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen ascensos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Carmen de Halphen y a la señora Gabriela Núñez de Jiménez de Enfermeras Jefes de Sala a Asistentes de Supervigiladoras, con sueldo de B/. 115.00 mensuales en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Edmundo Mendieta, nicaragüense en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas por la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto que se establezca.

Cuarto: La Nación, pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de B/. 275.00 mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y sólo B/. 200.00 cuando la ejerza, caso de estar autorizado para ello, en aquellos donde no existan médicos revalidados.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el 16 de mayo del presente año, fecha en que se vence la vigencia del firmado por él en 1948 y que lleva el número 114 de 17 de Mayo; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de enfermedad y gravedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Edmundo Mendieta.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Marzo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

VISTOS: Humberto E. Ricard, abogado, panameño, en ejercicio de sus derechos ciudadanos, demanda ante la Corte Suprema la inexecutable de una sentencia proferida por el Tribunal Superior del Trabajo el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en controversia entablada por Florencio A. Ortega contra Alfredo Bazán.

Se funda la demanda en que, en concepto del demandante, la sentencia que acusa infringe el artículo 44 de la Constitución Nacional, y se apoya en lo que dispone el artículo 167 de la misma Constitución, que confiere a la Corte la guarda de la integridad de los principios constitucionales en adición a la potestad jurisdiccional que le atribuye el Título VII de la Constitución y las leyes de organización judicial. Es decir: que la Corte interviene en este caso en función de Organismo de Derecho Público y no de Tribunal ordinario de justicia.

Se trata de un juicio por accidente de trabajo del que resultan subjetivos a favor de la víctima del accidente, y de los cuales debe responder el patrono, aunque, indudablemente, sea asimismo de interés social por referirse a las relaciones entre patronos y obreros.

Y la infracción denunciada consiste en que en esa sentencia el Tribunal Superior del Trabajo, al calcular el monto de la indemnización, aplica el Decreto-Ley 38 de 1941, vigente en la época del accidente, y no el Código de Trabajo, que ya había entrado a regir cuando fue presentada la acción, lo cual, en concepto del recurrente, es violatorio del artículo 44 de la Constitución Nacional que establece que las leyes de orden público y de interés social tienen efecto retroactivo.

La Corte no debe entrar a considerar si en la sentencia acusada debió aplicarse el Código de Trabajo o el Decreto Gerardo García Zudaira confiere Poder General a Ana María Vélez de García.

As: 321. Escritura N° 1081 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Honorina Lyons de la Guardia tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

As: 322. Escritura N° 1104 de 15 de Junio de 1948

creto-Ley 38 de 1941, porque contra las sentencias que dicta el Tribunal Superior del Trabajo procede el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que establece el artículo 533 del Código de Trabajo, con la sola limitación de la cuantía; y si contra la sentencia acusada de inconstitucional no cabe ese recurso administrativo es solamente por haber sido dictada en negocio de cuantía inferior a B/. 500.00, y no por razones de jurisdicción.

Además, lo que solicita el recurrente es que se declare la inexecutable de la sentencia, y ya la Corte, por Acuerdo Número 72, de 21 de Noviembre de 1947, dictado en ejercicio del control constitucional, ha sentado la siguiente doctrina:

"...los fallos de la Corte sobre inexecutable, ya sean pronunciados por acusación de los particulares o por consultas de los funcionarios públicos, no deciden controversias de derecho privado, sino que sientan normas de orden público de carácter general y no particular".

Son cosas distintas —declara la Corte Suprema de Colombia, en concordancia con esta doctrina— la nulidad y la inexecutable: la nulidad tiene efecto retroactivo en nuestra legislación y la inexecutable es simplemente la declaración de que un acto oficial acusado no tendrá para el venidero valor alguno, pero sin que tal declaración pueda retrotraerse en sus efectos ni afectar situaciones jurídicas constituidas al amparo de él".

La esfera y potestades de la administración de justicia —sea por la jurisdicción ordinaria del Órgano Judicial, sea por el organismo especial de la jurisdicción del Trabajo, o por cualesquiera otras jurisdicciones de carácter extraordinario que la Constitución haya creado—, amparan al individuo colocado al margen de los principios que la Constitución garantiza, contra los actos inconstitucionales, a través de los recursos correspondientes. Esto de la inexecutable de sentencias no sólo es improcedente porque la inexecutable incide sobre actos normativos, sino porque siendo una sentencia la resolución final de una controversia, que afecta a las partes, declararía inexecutable significaría alterar los resultados de un litigio sin la intervención de una de las partes litigantes.

No puede alegarse que la declaratoria de inexecutable que recae sobre un acto jurisdiccional, tiene la virtud de regir para casos futuros, porque, circunscrita la decisión de un litigio a las partes, no puede tal decisión obligar en el futuro a terceros ajenos al consorcio litigioso dentro del cual fue proferida.

El Procurador General, en su Voto Nº 7, de diez y nueve de Enero en curso, contempla la situación de fondo; pero fijada la diferencia entre el *acto normativo*, objeto del recurso de inexecutable constitucional, y el *acto jurisdiccional*, que no lo es, resulta imperante el examen de la situación configurada en la sentencia del Tribunal Superior del Trabajo.

Por las razones expuestas la Corte Suprema de Justicia en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución, declara improcedente el recurso.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) E. G. Abrahams.—(fdo.) Luis Morales Herrera.—
(fdo.) Rosendo Jurado V.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—
(fdo.) Gregorio Miro.—(fdo.) Manuel Cajal y Cajal,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 18 de Junio de 1948.

As: 302. Oficio Nº 364 de 17 de Junio de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal, por el cual se cancela la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Angela Graziadio de Mainieri.

As: 303. Escritura Nº 1117 de 16 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elaine Forayvi viuda de Freitas confiere Poder General a Roberto Pérez.

As: 304. Patente Industrial de Primera Clase Nº 353 de 9 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de María

Tazón de Ortiz, con domicilio en Calle 13 Oeste Nº 45 de esta ciudad.

As: 305. Escritura Nº 1107 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Alturas del Cerro Campana S. A. de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira vende un lote de terreno a Mildred Ena de Silva.

As: 306. Escritura Nº 1171 de 26 de Junio de 1944 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Gordon Garfield Taitt y la Sojourners Corporation celebran un contrato de préstamo con hipoteca sobre una finca situada en las Sabanas y también con anticresis.

As: 307. Escritura Nº 436 de 6 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Sojourners Corporation S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Gordon Garfield Taitt.

As: 308. Escritura Nº 1128 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a León Forrest Hallett y otra un globo de terreno situado en Nueva Gorgona, Provincia de Panamá.

As: 309. Patente Comercial de Primera Clase Nº 1051 de 3 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Tomás Gabriel Buque con domicilio en Chepo, Provincia de Panamá.

As: 310. Escritura Nº 1068 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la sociedad anónima denominada Compañía de Navegación Cebaco S. A.

As: 311. Copia del Auto de 4 de Abril de 1936 del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por el cual se comunica a esta Oficina que se ha cancelado la fianza hipotecaria que pesa sobre dos fincas situadas en Chiriquí, Provincia de Herrera, constituida en el juicio ordinario seguido por Encarnación Correa y Virgilio Correa Peralta contra Pedro Pablo Rodríguez y Ramón Díaz R.

As: 312. Escritura Nº 1101 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Felicia Jiménez de León vende a Alcides Rivera y a Dolores Rivera de Jiménez una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As: 313. Escritura Nº 607 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos Certificados de la sociedad Shlumberger of India, Incorporated.

As: 314. Escritura Nº 610 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos documentos relacionados con la venta de los buques Merano y Sócrates a favor de la Sociedad Industrial Marítima Financiera Ariona Panamá S. A.

As: 315. Escritura Nº 621 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Transmerson Trading Company S. A.

As: 316. Escritura Nº 625 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Compañía Marítima Atlántica Norte S. A.

As: 317. Escritura Nº 622 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el instrumento de adición Número uno del convenio de uso marítimo celebrado el 17 de Febrero de 1948 entre la Greenview Corporation, dueña de la nave Cirus y la Caribbean Land and Shipping Corporation.

As: 318. Diligencia de fianza de exarceación hipotecaria de 18 de Junio de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Carlota Vela constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas a favor de la Nación para garantizar la exarceación de Juana Muñoz.

As: 319. Escritura Nº 1109 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Lefevre S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende un lote de terreno a Alejandro Cuadra Calvo.

As: 320. Escritura Nº 1129 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Darío Eugenio Carrillo Recuero constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor de The Chase National Bank of the City of New York, para garantizar el pago de un préstamo.

As: 323. Escritura N° 1124 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la Elliot Shipping and Land Company Inc.

As: 324. Escritura N° 1125 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Federico Luis Humbert vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Jorge Angelini.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Francisco Naar y Minnie Menéndez, se ha señalado el día 15 de julio próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del bien, propiedad de los demandados, que a continuación se describe:

"Finca número diez y seis mil once (16,011) inscrita al folio trescientos setenta (370) del Tomo cuatrocientos siete (407) de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno y saca en él construida de un piso, de bloques de concreto y techo de tejas, situados en el lugar llamado "Patilla", Sabanas de esta ciudad.

"El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con el resto de la Finca doce mil seiscientos noventa y cinco (12,695) de propiedad de Alfredo Alemán Junior, y mide por este lado treinta y siete (37) metros con veinte centímetros (20); por el Sur, linda con el lote o parcela veinte y tres-D (23-D) de propiedad de Angela Casoliva de Bermúdez y mide por este lado treinta y siete (37) metros cuarenta (40) centímetros; por el Este, linda con el resto de la finca doce mil seiscientos noventa y cinco (12,695) de propiedad de Alfredo Alemán Junior, y mide por este lado diez y seis (16) metros con diez (10) centímetros; y por el Oeste, linda con Carretera o Camino de Servicio que da salida a la Carretera que conduce de Panamá a San Francisco de la Caleta, o sea hoy la Calle "C" de la Carrasquilla, y mide por este lado diez y nueve (19) metros, siendo este lado su frente.

"La casa, de estilo chalet, de un piso, de mampostería, bloques de concreto, columnas de concreto y techo de tejas, se describe así:

"Del punto A se mide diez y seis (16) metros setenta y cinco (75) centímetros; de aquí al punto B se miden tres (3) metros cincuenta (50) centímetros; de aquí al punto C se miden cinco (5) metros noventa (90) centímetros; de aquí al punto D se miden tres (3) metros cincuenta (50) centímetros; de aquí al punto E se miden siete (7) metros noventa (90) centímetros; de aquí al punto G se miden tres (3) metros veinte y cinco (25) centímetros; de aquí al punto H se miden un (1) metro cuarenta (40) centímetros; de aquí al punto I se miden trece (13) metros cincuenta (50) centímetros; y de aquí al punto J se miden nueve (9) metros veinticinco (25) centímetros, ocupando una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (173 m² 75 dm²). Esta casa linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno perteneciente del mismo lote donde está construida.

"Servirá de base para el remate la suma de Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pallos con Veintinueve Centésimos (B. 1.656.211) y no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

"Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

"Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las pro-

puestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 16 de junio de 1949. (fdo) Rubén Quirós Aponte, Secretario.

Rubén Quirós Aponte.
Secretario.

L. 985
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por Virgilio Tejada Luna contra Bienvenida Hernández, se ha señalado el día quince de julio próximo venturo para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal, el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada, que se describe así:

Finca número 988, al folio 292 del Tomo 178 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en terreno denominado "El Bojón" cercado con alambres de púas y sembrado de caña de azúcar, ubicado en el Distrito de Los Santos. Linderos: Norte, terreno de Bartolo Barrios; Sur, terreno de Jorge Palma; Este, terreno de los herederos de S. Correa y Justo Vázquez; y Oeste, camino de Bojón. Superficie: veinte hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (20 Hs. con 8.649 mts.²).

Servirá de base para el remate la suma de Mil Balboas (B. 1.000.00), valor catastral de la finca, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa última hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien, en remate al mejor postor.

Panamá, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Raúl Gm. López,
Secretario

L. 1000
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en resolución de fecha de hoy, diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Colombia Rendón, cesionario de Roque Fernández, contra la sociedad denominada "Aseradero Panamá S. A.", se ha señalado el día primero de julio próximo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes:

1 Máquina de sumar marca "Bourroughs", número 8-1161963	B/. 50.00
1 Máquina de escribir marca "Underwood", número 635387-14	20.00
1 Máquina cepilladora marca "Lightning Line", número 141687, Serie 500, manufacturada por "F. A. Tay & Egan Co.", Cincinnati Ohio, U. S. A.	100.00

Total: B/. 800.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del lote de bienes en remate y se admitirán las pujas y repujas que cubran las dos terceras partes de la base del remate o sea la suma de ochocientos balboas (B. 800.00), que es el valor dado por las pujas a los mencionados bienes.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y

desde esa hora hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.
Panamá, 17 de junio de 1949

Rodrigo Zúñiga,
Secretario.

L. 1021

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Rosalie Yount de Martín, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo, señor Luis Joseph Martín, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 1003

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Simón Vega, panameño, mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual se desconoce, y a Blas Eloise, mayor de edad, varón, y cuyas otras gentiles se ignoran, así como el paradero actual de ambos, para que por sí o por medio de apoderado se presenten ante el Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio Escencial de deslinde propuesto por Miguel Talavera Cuadra.

Se advierte a los emplazados que se les concede el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presenten al juicio.

La diligencia de deslinde y amojonamiento está fijada para las diez de la mañana del día diez y ocho de junio del presente año.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 887

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión testamentaria de Eladia Carranza, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

"Como los documentos citados son los que para el caso exige el artículo 1616 del C. Judicial; de conformidad con el art. 1617 siguiente, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señorita Eladia Carranza, desde el día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su defunción:

"Que son sus herederos, testamentarios, sin perjuicios

de terceros, los señores Federico Carranza, Rosa Elvira de León, Berta Boza, Emma Botello, Eusebia María Dorado, y los menores Antonio Elías Dorado, Carlos Roberto Dorado e Ildaura América Wright;

"Que son Albaceas testamentarios los señores Antonio Elías Dorado y Dimas S. Rostrup; y Ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las partes que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1691 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdos) Octavio Villalaz (fdo) Raúl Gmo. López. Secretario."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 914

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillo de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla baretada de negro, espuntada con señal de herrero en forma así: D, con ternera, como de cuatro meses de edad más o menos, de color cenizo oscuro, sin más señal, en potrero de su propiedad ubicado en las afueras de esta población. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Arcesio Camacho de encontrarse vagando en los alrededores del lugar denominado Liri de esta jurisdicción y de introducirse en los terrenos de su labranza regularmente, desde hace más o menos como tres o cuatro meses, sin conocerse dueño alguno.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para los que se encuentren con derecho al referido animal, lo hagan valer en el tiempo indicado.

Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, Mayo 19 de 1949.

El Alcalde,

SARVELIO CASTILLO.

El Secretario,

Emiliano Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillo de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una novilla de talla tercera, de color amarillo oscuro, raba desmochado, sin señal ni herrero de ninguna clase, en potrero de su propiedad ubicado en las afueras de esta población. Dicho animal se encontraba vagando hace más o menos como cuatro meses, por el lugar denominado Boca del Monte de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno y la que ha sido denunciada por el señor Néstor Camacho.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días, para los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer en el tiempo indicado.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, mayo 19 de 1949.

El Alcalde,

SARVELIO CASTILLO.

El Secretario,

Emiliano Rodríguez.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 20 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 132 DE 27 DE ABRIL DE 1949

Shahani Co. Ltda., manteles plásticos, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por ...	421	Gmo. Márquez, equipaje, 39 bultos por vapor Stromboli de Marsella por ...	478
Cia. Mayorista S. A., grapas galv. para cercas, 50 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...	450	J. R. Doran, hierro usado, 1 bulto de Zona del Canal por ...	5
Fábrica de Calzado Balboa, tela encauchada, cuero cabritilla gamusado, 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	501	Carlos García, hierro usado, 1 bulto de Zona del Canal por ...	10
Mario Arosemena, pasta alimenticia y salsa soporífera, 134 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...	324	Motores Nacionales S. A., accesorios para autos, fluido para frenos, esmalte etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	1.056
La Importadora S. A., cordones de algodón, 2 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	154	Victor Azrak, lápices, 15 bultos por vapor Pioneer Lake de Yokoma por ...	2.027
Ferretería La Interamericana, utensilios de hierro para cocina, 20 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	185	F. Icaza Cia. S. A., artículos vidrio para laboratorios prod. químicos etc., 7 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por ...	797
Cia. Abadi Hnos., pajamas para hombres, tejidos, camisas algodón etc., 6 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ...	2.174	Ernesto Sierra M., tirador madera con perno acero, blok papel etc., 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	231
Lewis Service, moldes de madera para marcos fotográficos, 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...	956	National Cash Register, máquinas sumadoras y registradoras, 8 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	1.515
Juan Luis Muñoz, zapatos de cuero para hombres, 2 bultos por vapor Amapala de Nueva Orleans por ...	583	Dominguez y Richa, género de seda artif. (sharkskin), 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	311
Luis F. Pérez, hornillas de keroseno y sus repuestos, 5 bultos por vapor Guayana de Gotemburgo por ...	333	Victor Azrak, telas de algodón, 5 bultos por vapor Cile de Veracruz por ...	968
Moisés Abadi, zapatos para mujeres y para muchachos, 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	560	Victor Azrak, artículos de loza y platillos uso doméstico, 27 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	405
Sánchez y Herrera, gelas o índices de papel, 8 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...	226	Victor Azrak, tejidos de algodón y de rayón, 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	795
Matthew A. Grant, hojas de zinc usadas, 10 bultos de Zona del Canal por ...	12	Fábrica Nacional de Calzado, tela engomada para ferros de calzado, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	415
Yock On Lin Kon, bultos de elefante fardados, 2 bultos por vapor Pioneer Cove de Hong Kong por ...	30	La Guardia Cia., maquinaria e implementos agrícola sembradoras, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	221
Aristides Romero, cartuchos de fuego especial calib. 22 etc., 29 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.353	Cia. Americana de Ventas S. A., alfombras de lana, 5 bultos por vapor Pioneer Cove de Shanghai por ...	3.689
Legación Británica, papelería, 2 bultos por vapor Loch Arth de Londres por ...	45	Michel Sastre, charol para calzado, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	963
Legación Británica, cerveza Tintern, 50 botellas por vapor Guayana de Gotemburgo por ...	157	Busines Macs, de Panamá S. A., accesorios para máquinas contabilidad, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	32
Fábrica Nacional Calzado, Fco. Papera, cueros cortados, 7 bultos por vapor San Rita de Nueva York por ...	1.831	Cia. Colgate Palm. Peet, jabón tocador y de afeitar, pasta dental etc., 14 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	13.082
Hijos Gervasio García S. A., estufas de gas, 2 bultos por vapor San Adela de Los Angeles por ...	179	La Importadora S. A., manteca de cerdo, pura, 50 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	233
Hijos Gervasio García S. A., radios, 12 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	2.068	Rayd Brothers inc., archivadores de acero, 18 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	1.132
Agullino de la Guardia, accesorios eléctricos, 7 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ...	100	La Importadora S. A., estufas y sus repuestos, 22 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	432
Maryam Singh, correcciones planas una, bultos madera etc., 12 bultos por vapor Pioneer Cove de Hong Kong por ...	5.081	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., cubos de cinco galones, 346 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.877
Alberto Bresh, caños de lana para vestidos, 1 bulto por vapor Meda de Liverpool por ...	1.140	Constantino D. Colenkeris, manganas, uvas y naranas frescas, 465 bultos por vapor Manila Cables de Valparaiso por ...	1.128
Fábrica de Cía. Stenmark, panel para focos, cables de cañón, 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...	583	Mathieu Baulin, prosalcos caucho, cemento, arena, etc., 7 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...	176
Camilo A. Porras, Almacén del Gobierno, balanza para ganado, 12 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...	773	Almacenes Romero, mantasuela, 8 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por ...	936
		Almacenes Enrique S. A., frijoles, te, salsa de maiz y de frijoles etc., 78 bultos por vapor Pioneer Sea de Hong Kong por ...	1.884

Aristides Romero, resguardo de alambre para cercas, 100 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por	1.365	Tam Ying Bew Co. Ltda. Frank Tam, tela de rayón y algodón para camisas, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	763
Wiznitzer Bros., manteles, camisetas, pajamas algodón etc., 36 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	6.352	Tam Ying Bew Co. Ltda., drill de algodón y género seda artificial, 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	983
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, masilla, válvulas hierro, accesorios calderas etc., 154 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	3.335	Cia. Mayorista S. A., cohete, tazas de loza, juego loza china etc., 92 bultos por vapor Pioneer Sea de Hong Kong por	2.364
Casa Ah Fu S. A., sockets eléctricos fusibles eléctricos etc., 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	148	Cia. Wright S. A., orinales loza vitrificada, etc., 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	280
J. Ruiz Alvarez, emulsion de scott, 36 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	332	Vila Hnos. Ltda., huevos, mantequilla, queso y tocino, 227 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	4.541
J. Ruiz Alvarez, inhalador mentol, ungüento medicinal etc., 19 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	675	E. L. Levy, agua de colonia, lociones, polvos etc., 2 bultos por vapor Amerifamer de El Haver por	1.487
Aristides Romero, sillas plegadizas de madera, 180 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	970	Felicita Chen de Chan, tela de algodón, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	690
Ministro Británico, panel miniógrafo, 1 bulto por vapor Loch Garth de Londres por	15	J. E. Pérez, pintura prep. aceite linazol etc., 149 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.125
Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda y galletas, 50 bultos por vapor Anapala de Nueva Orleans por	589	Cia. El Aguila S. A., clavos de alambre comunes, 98 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	789
Heurtematte Co. Inc., manufactura y sábanas de hilo, 1 bulto por vapor Breda de Antwerp por	249	Cia. Panagris S. A., tubos de acero dulce galvan., 315 bultos por vapor Loch Avon de Londres por	4.522
García Ltda., harina de trigo, 1500 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	8.351	Horna Hnos., jugo de manzanas etc., 60 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por	135
David Moreno, medicina para tos, extracto de, agua casaca etc., 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	110	Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno, 26 bultos de Zona del Canal por	100
The Wholesale Tire & Supply, neumáticos y partes, 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	304	Victor Anzaki, artículos de Porcelana etc., 54 bultos por vapor Pioneer Cove de Hagaya por	1.976
García Ltda., harina de trigo, 780 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	3.379	M. I. Osorio y Cia., pilas eléctricas intermitentes etc., 14 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	443
Cia. Cyrenos S. A., gran vino uva de uva blanca, rhin tinto, 150 bultos por vapor Atencena de Valparaíso por	875	The Panamá American Press Inc., papel fotográfico etc., 15 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.032
Ricardo A. Miró S. A., alambre en muelles para muelles, 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	423	Ernesto O. Valencia, caldera para vapor etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	2.656
Cia. Perdue's Co. Inc., arella, 1600 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.003	Agencias Henriquez, sobres de papel, 15 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	225
CUADRO NUMERO 133 DE 29 DE ABRIL DE 1949			
Cia. Imp. y Vendedora de Autos, repuestos para autos, 9 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	786	Redolfo Barrera, aceite vegetal, 25 bultos por vapor Jean Likes de Houston por	235
Salomón Mizrahi, tela de rayón, 15 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	4.407	The Star and Herald Co., tintas para imprentas etc., 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	416
Cia. Pan Americana Orange Crush, cebollas, 150 bultos por vapor Sta. Luisa de Valparaíso por	160	Mariano Arosemena y Cia. Ltda., habichuelas, etc., 50 bultos por vapor Santa Adela de Vancouver por	201
Cia. Pan Americana Orange Crush, vasos de papel, 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	687	Panamá Forest Products Co., maquinarias para elaborar madera etc., 1 bulto por vapor Colombia de Jacksonville por	28.000
Cia. Pan Americana Orange Crush, palillos de madera para dientes, 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	666	North American Tobacco Products Inc., cigarrillos old etc., 70 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.976
Distribuidora Nacional S. A., leche evaporada y letreros hojalata, 101 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	534	Javier Vech Carreras, mani salados etc., 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	92
Auto Servicio S. A., accesorios para autos etc., 104 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.634	José Zarden, crema de trigo, etc., 30 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	167
Cia. Ah Chu S. A., cajas de papel, 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	606	Eva F. Casiano de Lee, drill de algodón etc., 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	850
Mario Preciado Co., papel bagger, 59 bultos por vapor Anchor Hitch de Portland Oregon por	1.291	North American Tobacco Products Inc., cigarrillos etc., 26 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.024
Mario Preciado Co., sobres de papel, 93 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	940	Servicio de Leve S. A., barajas o naipes para jugar etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	167
Mundt & Co., ceras de kerosin y accesorios, 7 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	212	Peracoma Intero, bombas de acero para muelles etc., 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	268
		Vila Hnos. Ltda., manzanas y naranjas frescas, 150 bultos por vapor Thuber Hitch de Seattle Wash. por	541
		Arlos y Cia., mantas de lana etc., 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	769